

1005

RESOLUCIÓN No. **Nº. 0621**

Por la cual se decide el RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN en contra de la Resolución 0310 de 2014, por la cual se ordena la imposición de la sanción de multa en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 67 No. 16-10.

**RADICADO ORFEO NO. 2009120880100172E
SI-ACTUA 2058.**

(Bogotá, D.C., 16 DIC 2016)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 53¹ del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, en relación con los recursos incoados.

ANTECEDENTES

1. Se inició la presente actuación administrativa, por quejas radicadas mediante los oficios número 20091220016912 y 20091220021272, acerca de la actividad del establecimiento de comercio tipo Parquadero. (Folio 1-10)
2. Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento del deber de vigilancia y control, el día 22 de abril del 2009, se requirió al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 67 No. 16-10, para que allegara los documentos de que trata la Ley 232 de 1995, así mismo se citó a expresar sus opiniones. (Folio 11).
3. Este Despacho avocó conocimiento de los hechos en fecha 26 de febrero de 2010, con la finalidad de verificar si el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 67 No. 16-10 está dando cumplimiento con los requisitos de Ley 232 de 1995, ordenando practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y proceder de conformidad con la citada Ley. (Folio 33).
4. El 23 de marzo de 2010, el señor JOSÉ GUSTAVO CORTES RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía número 11.230.732 de La Calera, compareció a rendir expresión de opiniones, quien manifestó ser el propietario del establecimiento de comercio denominado "PARQUEADERO la 67". Y se le requirieron nuevamente los documentos de que trata la Ley 232 de 1995 (Folio 34).

1006
Nº. 0621

RESOLUCIÓN No. _____

16 DIC 2016

- Documento de la Organización Sayco y Acinpro, en la cual certifican que el PARQUEADERO LOS PINOS, no reproduce obras musicales.
- Comunicación de apertura de establecimiento de comercio ante la Secretaría de Planeación Distrital.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

11. Mediante Resolución 1392 del 18 de diciembre de 2013, se decidió imponer a la señora "LUZ MARIELA AGUILAR sic" la sanción de multa por un valor de \$95.250, por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días, al considerar que no se ha mostrado cumplir con ninguno de los requisitos de que trata la Ley 232 de 1995. (Folios 175-179)

DECISIÓN IMPUGNADA

Mediante Resolución 0310 del 2 de abril de 2014 obrante a folio 180 al 191, se decidió revocar de oficio la Resolución 1392 del 18 de diciembre de 2013, e imponer la sanción de multa en contra del señor GUSTAVO DE JESÚS RINCÓN PARADA, por un valor de \$82.132 por cada día de incumplimiento de aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la Ley 232 de 1995.

El fundamento de la decisión, se centra en que a la fecha de la emisión de dicha decisión, no se había demostrado cumplir con ninguno de los requisitos de la Ley 232 de 1995.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Estando en términos, mediante radicado Orfeo 20141220045162 del 20 de mayo de 2014, el señor GUSTAVO DE JESÚS RINCÓN PARADA, radicó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la "Resolución 1392 del 18 de diciembre 2013", que ordena imponer la multa equivalente a "(\$82.132.00)", aduciendo que se han aportado los documentos requeridos, entre otros argumentos. Por lo cual solicita revocar la resolución impugnada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo la competencia y en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponde acerca de los recursos de ley interpuestos en contra de la Resolución 0310 del 2 de abril de 2014.



1007
16 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. **Nº. 0621**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución 0310 del 2 de abril de 2014, por la cual este despacho decidió imponer la sanción de MULTA, en contra del establecimiento de comercio denominado PARQUEADERO LOS PINOS, ubicado en la Calle 67 No. 16-10 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al investigado, con el fin de verificar la actualización de los documentos relativos a los requisitos del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995 y los demás pertinentes a este tipo de establecimientos de comercio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente de decisión en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma manuscrita]
ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Leonardo Alfonso Moya G. – Abogado contratista *lumpo.*
Vo.Bo. Yolanda Ballesteros Ballesteros.- Asesora Oficina Jurídica. *B*
Ricardo Aponte Bernal- Coordinador Normativo y Jurídico.
Lisandro Gil Cruz – Asesor Despacho. *110*

